



118



1

INFORME DE COMISIÓN

Noviembre 23 de 2008

(Proyecto de Acuerdo 056 del 10 de octubre de 2008)

PRIMER DEBATE

La comisión de asuntos económicos se reunió el día 23 de noviembre de los presentes, con el fin de dar trámite en primer debate al proyecto de Acuerdo número 056 del 10 de octubre de 2008. "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN TRIBUTARIA"

La secretaria de la comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos en el reglamento interno, tal como se preceptúa en el capítulo III "PRIMER DEBATE" artículos 63 al 86 ibídem.

Después de una suficiente exposición por parte del ponente, se elevó a votación el Proyecto de Acuerdo 056 para que sea aprobado en primer debate. Este se dio con votación afirmativa y con la siguiente condición:

Se sugirió por parte del señor ponente y de otros concejales, que se votara afirmativamente este primer debate y que se le solicitará al señor Secretario de Hacienda y al Señor Jurídico del Municipio de Bello, un concepto de si es permitido legalmente exonerar del impuesto predial a una entidad o persona natural el 100% del mismo, dado que siempre se ha hecho máximo hasta el 98%, se espera tener la respuesta para el segundo debate.

La Comisión de asuntos económicos espera que dicho proyecto sea aprobado por la plenaria por los motivos antes expuestos en segundo debate, con la salvedad ya leída.

Asistieron a dicha comisión:

- CARLOS MARIO MARIN PARIAS
- CESAR GOMEZ FONNEGRA (Presidente)
- MANUEL OQUENDO GIRALDO
- NABOR CASTAÑO CANO
- LUIS ARTURO SANCHEZ OSPINA
- JEAN LEE PAVON ZAPATA
- HAVER GONZALEZ BARRERO
- CARLOS MUÑOZ LOPEZ

62

Este es el concepto de la comisión.


NICOLAS A. URIBE VASQUEZ
 Secretario de la Comisión.

Bello, Noviembre 26 de 2.008

(2)

Doctor:

NICOLAS A URIBE V

Jurídico Concejo Municipal

Bello

Respetado Doctor Nicolás

En atención a su oficio CD 100-506 del pasado 24 de Noviembre, relacionado con la solicitud de concepto tributario exención de impuestos contemplada en el Proyecto de Acuerdo radicado con el No 056, me permito manifestarle:

Como es de su conocimiento, el Decreto No 1333 de 1.986, sobre Código de Régimen Municipal en su artículo 258 se refirió única y exclusivamente a que los Municipios otorguen exenciones de impuestos por plazos limitados, que en ningún caso excedan de diez (10) años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal, sin que la norma en comento haya hecho distinción respecto a los porcentajes en los cuales debe otorgarse la exención; queriendo con ello significar, que perfectamente puede ser concedida por el 100% de lo que le corresponda como sujeto pasivo del impuesto predial a las entidades a que alude el Proyecto de Acuerdo Municipal, condición para que el Ministerio de Transporte y Tránsito forme parte de la Corporación que se ha creado y de la cual forma parte el Municipio de Bello, por autorización de la Corporación Edilicia de ésta Localidad.

Así las cosas, en concepto de ésta asesoría jurídica, no existe irregularidad o ilegalidad alguna frente al proyecto puesto a consideración para estudio del Honorable Concejo Municipal, así a otras entidades por diferentes circunstancias se les haya concedido otros porcentajes diferentes por decisión concertada entre los corporados y la misma administración Municipal.

③

Cordialmente,

HANS WAGNER JARAMILLO
Asesor Jurídico



INFORME DE PONENCIA

(Noviembre 18 de 2008)

771



4

Proyecto de Acuerdo N° 056

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCION TRIBUTARIA”

La presidenta de la Corporación Dra. Luz Imelda Ochoa Bohórquez, me designo como ponente del proyecto de Acuerdo N° 056 de noviembre 10 de 2008, acto que agradezco enormemente por la confianza en mi depositada.

Si bien es sabido en esta Corporación y ante la comunidad entera, he sido un crítico incansable sobre el tema de exenciones tributarias máxime cuando ello representa un estado decreciente en los ingresos del municipio y que a la postre se ve reflejada en la falta de dineros para la satisfacción de muchas de nuestras comunidades.

El tema de la exención de impuestos debe ser tratado con un sentido de coherencia y correlatividad, si bien hoy permitimos que grandes superficies estén exentas del pago de algunos impuestos, que comunidades y agrupaciones sin ánimo de lucro lo estén igualmente, pedimos que como mínimo retribuyan ese favor fiscal en inversión, integración laboral de nuestros conciudadanos y en fin en actos que constituyan una progreso y desarrollo en nuestra sociedad Bellanita. Al no ver estos resultados, es cuando me opongo a que se exencionen mas empresas y proyectos que se radiquen en nuestro municipio. Pero ello no indica que no se pueda reflexionar y aceptar una exención cuando su finalidad en aplicarla no es de otro objetivo más que el del progreso y crecimiento de nuestra sociedad Bellanita y en especial de nuestros jóvenes.

La administración Municipal en cabeza de su Alcalde, acorde con el Plan de Desarrollo 2008-2011 busca el mejoramiento de la calidad de vida y dentro de los proyectos que es aceptado por toda la comunidad y nosotros los Concejales, se encuentra la consolidación y desarrollo del Parque Artes y Oficios, en las antiguas instalaciones del Ferrocarril.



772

(5)



Exención del 100% de los impuestos a la empresa de Ferrocarriles Nacionales implica una exigencia para la entrega de estos terrenos, de su propiedad por medio del Ministerio de Transporte y Transito a la corporación Parque de Artes y Oficios COPARTE.

Este proyecto de Acuerdo considero, que no solo se ajusta a la normatividad vigente, sino que es una prioridad en cuanto a la importancia para nuestra comunidad y el progreso académico y cultural de nuestros habitantes.

Por lo tanto deseo darle ponencia positiva en este primer debate de la comisión de asuntos económicos e invito a mis compañeros a que también lo hagan y pase sin modificaciones al segundo debate

Atentamente,

CARLOS MARIO MARIN PARIAS
Concejal Ponente

Ponente: H. C. OSALDO HERRERA USUIN P. 2008 723

Por el Bello
que queremos

PROYECTO DE ACUERDO N° 056
(Noviembre 10/2008)

6

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN
TRIBUTARIA"**

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Decreto N° 1333 de 1986 y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. EXENCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: Exímase del pago del Impuesto Predial Unificado, a los predios identificados con Matriculas Inmobiliarias No. 01N - 5060557, 01N - 153059, 01N - 153060, y 01N - 153058 de propiedad de la Empresa Colombiana de Vías Férreas y Ferrocarriles Nacionales, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de sanción y publicación legal del presente acuerdo, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Solicitud por escrito, firmada por el representante legal o apoderado o propietario debidamente acreditado ante el Secretario de Hacienda.
- b. Acreditar la calidad de propietario del inmueble.
- c. Acreditar la existencia y representación legal.
- d. Que el propietario se encuentre a paz y salvo con el Impuesto Predial Unificado.
- e. Anexar el concepto o certificado del Ministerio de Cultura o quien haga sus veces, acerca de la declaración de monumento nacional.

Parágrafo: La Secretaría de Hacienda decidirá en un plazo máximo de un (1) mes calendario contados a partir de la fecha de su publicación legal, el reconocimiento de la exención del Impuesto Predial Unificado, mediante resolución, la cual se hará efectiva una vez los bienes inmuebles sean entregados real y materialmente a la Corporación Parque de Artes y Oficios de Antioquia - COPARTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en el Municipio de Bello, a los

Proyectado por:


OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ

Alcalde Municipal 

*Por el Bello
que queremos*

7

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración Municipal de Bello, en aras de alcanzar las metas y proyectos plasmados en el Plan de Desarrollo 2008-2011 "Por el Bello que queremos" – Acuerdo Municipal N° 022 de agosto 22 de 2008, y asumir grandes retos que llevan al mejoramiento de la calidad de vida de los Bellanitas y de las expectativas de productividad de sus habitantes, se permite presentar a consideración del Honorable Concejo Municipal, el Proyecto de Acuerdo adjunto, el cual tiene como objetivo encaminar nuestras acciones en la consolidación y desarrollo del Parque de Artes y Oficios, en las antiguas instalaciones del Ferrocarril.

Es así como el logro de este sueño requiere de múltiples esfuerzos correlativos, entre los cuales se encuentra la exención del 100% del Impuesto Predial Unificado para dichas instalaciones en las que operan los talleres del ferrocarril. Esta exención aligera las cargas financieras del proyecto, y permite que la Empresa Colombiana de Vías Férreas y Ferrocarriles Nacionales entreguen a través del Ministerio de Transporte y Transito a la Corporación Parque de Artes y Oficios de Antioquia - COPARTE, los predios en los cuales se desarrollaría el proyecto que tiene el mismo nombre, pues no se efectuará la transferencia de los bienes hasta tanto no se encuentre aprobada la exención tributaria para los mismos. La Empresa Colombiana de Vías Férreas y Ferrocarriles Nacionales se pondrán a paz y salvo por concepto del impuesto predial unificado según lo adeudado a la fecha de los bienes, tal y como consta en las facturas N° 552623, 552624, 552625, 550142 correspondientes a los cuatro (4) predios objeto de entrega a la Corporación y las cuales se anexan a la presente exposición de motivos.

El Proyecto enunciado es de significativa importancia para el Municipio de Bello, por cuanto es un pilar dentro del Desarrollo del Norte del Valle de Aburrá, y del modelo de Gestión de la Administración Municipal, el cual traerá progreso y oportunidades a la juventud Bellanita.

Los inmuebles frente a los cuales solicitamos la exención tributaria, están declarados como Patrimonio del orden Nacional (lo que en sí ya impone un gravamen y demanda un cumulo de acciones para su conservación al propietario), serán unos bienes afectados al interés general, toda vez que en él se harán desarrollos constructivos destinados a la educación o ha dotacionales institucionales, independientemente de quien sea su ejecutor. Adicionalmente, estos inmuebles donde encuentran los talleres del ferrocarril, son considerados como bienes fiscales según el inciso segundo del artículo 674 del Código Civil, pero dentro de la Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial que próximamente será debatido en esa Corporación Edilicia, se modificará su naturaleza de bien fiscal a bien de

uso público, según competencia establecida en el artículo 4 del Decreto N° 1504 de 1998.

8

Conforme a lo preceptuado en el artículo 258 del Decreto N° 1333 de 1986 - Código de Régimen Municipal, los municipios podrán otorgar exenciones de impuestos municipales, de conformidad con los Planes de Desarrollo Municipal, razón por la cual la exoneración pretendida se estima inicialmente en cinco (5) años a partir de la sanción y publicación legal del acuerdo que así lo apruebe. Adicionalmente, el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, establece que el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo, siendo importante indicar que la retribución o compensación de la exención tributaria para la Administración, son los beneficios de inversión social que genera el proyecto "Parque de Artes y Oficios", el cual busca capacitar y educar a la población bellanita en diferentes áreas y actividades; además de la participación que tendría el Municipio de Bello en la Corporación, según autorización dada al ejecutivo local mediante el Acuerdo Municipal N° 20 de 2008.

Handwritten checkmark and line.

La Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos pueden permitir que las autoridades realicen exenciones tributarias a los contribuyentes, acordes con la Constitución Nacional y las leyes orgánicas que fijen las condiciones generales que permitan garantizar los principios de legalidad de los tributos.

Según el artículo 285 de Acuerdo Municipal N° 029 de 2004 - Estatuto Tributario Municipal, las exenciones o tratamientos especiales, tienen que tener como fundamento el Plan de Desarrollo de la administración vigente - Acuerdo N° 022 de agosto 22 de 2008, encontrándose el proyecto "Parque de Artes y Oficios" dentro del Componente tres (3) "Bello Territorio de Oportunidades" línea de infraestructura y obras para una plataforma internacional "Un Bello con visión futurista".

Por lo expuesto y con fundamentado en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual faculta al Alcalde Municipal para presentar Proyectos de Acuerdo que juzgue conveniente para la buena marcha del municipio, presento a consideración del Honorable Concejo Municipal, el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se concede una exención tributaria", para efectos de su aprobación.

OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde

730

9

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 43 y 144 del decreto 2150 de 1995 y su reglamentario el Decreto 0427 de 1996.

CERTIFICA

NOMBRE: CORPORACION PARQUE DE ARTES Y OFICIOS DE ANTIOQUIA - COPARTE

SIGLA: COPARTE

ESAL No. : 21-011140-21

DOMICILIO: BELLO

DIRECCION: CALLE 44 No. 45-50 BARRIO MANCHESTER

NIT 900229948-6

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por ACTA de abril 28 de 2008 Registrada en esta Entidad en julio 17 de 2008, en el libro 1, bajo el No. 3412, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro de las Corporaciones denominada:

CORPORACION PARQUE DE ARTES Y OFICIOS DE ANTIOQUIA - COPARTE
esta corporación podrá utilizar también como nombre o sigla COPARTE para todos los efectos legales

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la entidad no ha sido reformada.

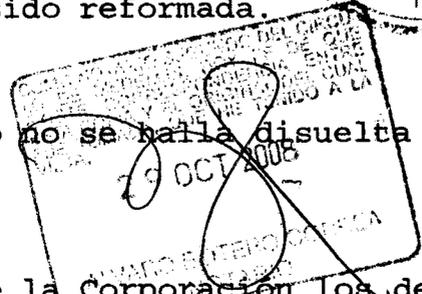
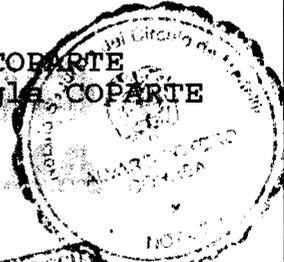
CERTIFICA

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es hasta julio 17 de 2058.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: Son objetivos generales de la Corporación los de las instituciones legales dedicadas a la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de que trata la Ley 1064 de 2006 y el Decreto 2888 de 2007 y que son los siguientes:

1. Promover la formación en la práctica del trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades, así como la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional y ocupacional, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y



No. 18232613

PUNTO DE CONTACTO: TEL. 421 2000 EXT. 1000
 FAX: 421 2000 EXT. 1001
 CORREO ELECTRONICO: CAMARA@CAMARAANTIOQUIA.COM

10

ò Estructurar unidades operativas y estrategias especializadas para la prestación de servicios en cumplimiento de su objeto social.

ò Apoyar y asesorar a los asociados, la comunidad, entidades públicas o privadas para la formulación de proyectos, pliegos de condiciones, elaboración de propuestas para la participación en licitaciones, convocatorias públicas y contrataciones directas, así como en la ejecución de los respectivos contratos.

PARÁGRAFO 1: para el cumplimiento de su objeto social la Corporación podrá celebrar en general toda clase de actos y contratos que tiendan, en un sentido amplio, al desarrollo de su objeto.

PARÁGRAFO 2: se entenderá incluido en el objeto de la Corporación, la celebración de los actos y contratos directamente relacionados con el mismo y los que tengan por fin ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la Corporación, de conformidad con el artículo 4. de los presentes Estatutos.

CERTIFICA

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$0,00

Por Acta del 28 de abril de 2008, de la Asamblea de Asociados, registrada en esta Cámara el 17 de julio de 2008, en el libro 1, bajo el No. 3412

CERTIFICA

REPRESENTANTE LEGAL

DIRECTOR EJECUTIVO: Es el representante legal de la Corporación, ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva y de las que le asigne la Asamblea General de Asociados.

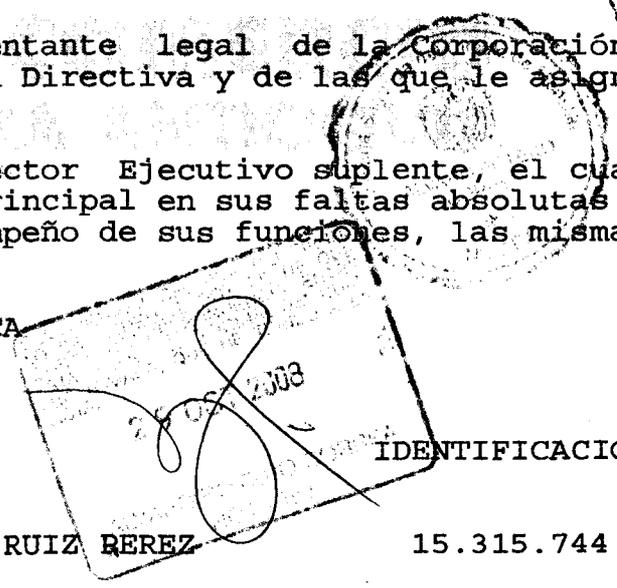
La Corporación contará con un Director Ejecutivo suplente, el cual reemplazará el Director Ejecutivo principal en sus faltas absolutas o temporales y quien tendrá, en el desempeño de sus funciones, las mismas atribuciones que el Director Ejecutivo.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CAMILO RUIZ BEREZ DESIGNACION	15.315.744

Por Acta del 28 de abril de 2008, de la Asamblea de Asociados, registrada en esta Cámara el 17 de julio de 2008, en el libro 1, bajo el No. 3412



No. 18232614

IMPRESION EN AMBOS LADOS

① 732

7. Designar y remover el personal de la Corporación que estará bajo su inmediata dependencia, velar por el cumplimiento de sus funciones, deberes y obligaciones e imponer las sanciones a que hubiere lugar.
8. Dirigir la administración financiera, operativa y comercial.
9. Presentar a la Junta Directiva las propuestas de creación, supresión o fusión de empleos.
10. Administrar los recursos de la Corporación, como son los técnicos, financieros, operacionales, etc.
11. Presentar al final de cada ejercicio el informe general de gestión.
12. Preparar el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y hacer las respectivas citaciones.
13. Participar en aquellos eventos en los cuales sea importante o conveniente la presencia de la Corporación.
14. Velar por la conservación de los bienes de la Corporación, tomar las medidas pertinentes, denunciar ante las autoridades competentes y ante la Junta Directiva los daños dolosos o pérdidas que pudiera presentarse.
15. Cumplir y hacer cumplir la constitución, la Ley, los Estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.
16. Las demás funciones que le señalen Junta Directiva o que no estén asignadas a otros funcionarios y que puedan considerarse necesarias para el buen cumplimiento de los objetivos de la Corporación.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ANDRES URIEL GALLEGO HENAO MINISTRO DE TRANSPORTE DESIGNACION	70.052.985
PRINCIPAL	LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO DELEGADO MINISTRO DE TRANSPORTE DESIGNACION	8.289.911

Por Acta del 28 de abril de 2008, de la Asamblea de Asociados, registrada en esta Cámara el 17 de julio de 2008, en el libro 1, bajo el No. 3412

Por Acta del 28 de abril de 2008, de la Asamblea de Asociados,



No. 18232615

SISTEMA DE FORMAS CONTINUAS
 Versión 1.2
 Febrero - 1998

733

12

PRINCIPAL

RODRIGO PUYO VASCO
DESIGNACION

8.274.662

Por Acta del 28 de abril de 2008, de la Asamblea de Asociados, registrada en esta Cámara el 17 de julio de 2008, en el libro 1, bajo el No. 3412

SUPLENTE

GUSTAVO BUSTAMANTE MORATO
SECRETARIO GENERAL MINISTERIO
DE TRANSPORTE
DESIGNACION

70.062.644

Por Acta del 28 de abril de 2008, de la Asamblea de Asociados, registrada en esta Cámara el 17 de julio de 2008, en el libro 1, bajo el No. 3412

SUPLENTE

ALVARO VASQUEZ OSORIO
GERENTE INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-
DESIGNACION

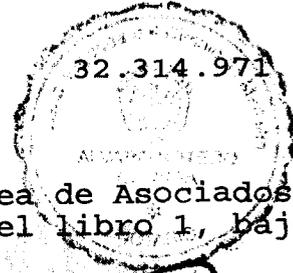
70.045.340

Por Acta del 28 de abril de 2008, de la Asamblea de Asociados, registrada en esta Cámara el 17 de julio de 2008, en el libro 1, bajo el No. 3412

SUPLENTE

BEATRIZ EUGENIA HERNANDEZ
DE CASTRILLON
DESIGNACION

32.314.971



Por Acta del 28 de abril de 2008, de la Asamblea de Asociados, registrada en esta Cámara el 17 de julio de 2008, en el libro 1, bajo el No. 3412

SUPLENTE

JOHN JAIRO ARBOLEDA
CESPEDES
DIRECTOR DE REGIONALIZACION
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
DESIGNACION

71.631.136

Por Acta del 28 de abril de 2008, de la Asamblea de Asociados, registrada en esta Cámara el 17 de julio de 2008, en el libro 1, bajo el No. 3412

SUPLENTE

HERMES JAIME IVAN
GUTIERREZ PIEDRAHITA
VICERRECTOR ACADEMICO
TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO
DESIGNACION

98.480.504

Por Acta del 28 de abril de 2008, de la Asamblea de Asociados, registrada en esta Cámara el 17 de julio de 2008, en el libro 1, bajo el No. 3412

SUPLENTE

CARLOS MAURICIO HERNANDEZ

71.390.925

INSTITUCION FORMAS CONTINUAS
 VALORES SIN IMPORTE

18929616

730

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

Que entre las funciones de la Junta Directiva esta la de:

13

Autorizar la compra y venta de bienes raíces, la constitución de gravámenes reales o cualquier otra limitación de dominio, arrendamiento aceptar, con beneficio de inventario, las asignaciones testamentarias y donaciones que se le hicieren a la Corporación.

Autorizar los actos y contratos que pueda realizar el Director Ejecutivo y cuya cuantía exceda de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Autorizar, a partir de propuestas presentadas por el Director Ejecutivo y de acuerdo con la Ley, la apertura de sedes, sucursales, dependencias, corresponsales, oficinas o representaciones en otros sitios del territorio nacional y del extranjero.

Autorizar la aceptación de donaciones o legados que impliquen contraprestación por parte de la Corporación, siempre que el modo, la condición o contraprestación no sea contraria a la finalidad de la Corporación.

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

Medellin, Julio 18 de 2008

Hora: 4:56 PM



Gloria Maria Espinosa Alzate
GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE



Impreso en Colombia - Imprenta Nacional - Bogotá - 1998

No. 18232617



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14



(415)7707212489984(8020) 000001408659967 7

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 2 2 9 9 4 8 - 6

6. DV: 6

12. Administración: Medellín

14. Buzón electrónico: 1 1

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica

25. Tipo de documento: 1

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:
CORPORACION PARQUE DE ARTES Y OFICIOS DE ANTIOQUIA -COPARTE

36. Nombre comercial:

37. Sigla:
COPARTE

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: Antioquia

40. Ciudad/Municipio: Bello

41. Dirección:
CL 44 45 50 BRR MANCHESTER

42. Correo electrónico: corporacioncoparte@gmail.com

43. Apartado aéreo:

44. Teléfono 1: 4 5 1 5 3 8 1

45. Teléfono 2:

Actividad económica				Ocupación						
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código		52. Número establecimientos		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2				
8 0 6 0	2 0 0 8 0 7 1 7	7 5 1 3	2 0 0 8 0 7 1 7	9 2 3 2 7 0 1 0						

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
7	1	1	1													

07- Retención en la fuente a título de renta

11- Ventas régimen común

14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	2	3
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

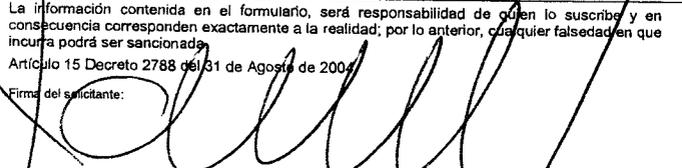
60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 0 8 0 7 1 8

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

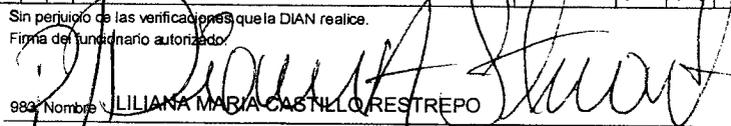
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2000.

Firma del solicitante:



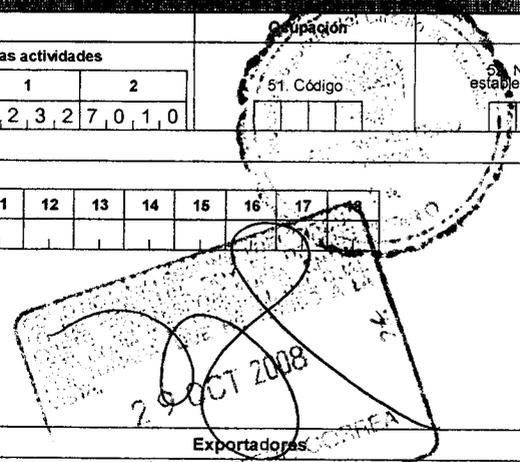
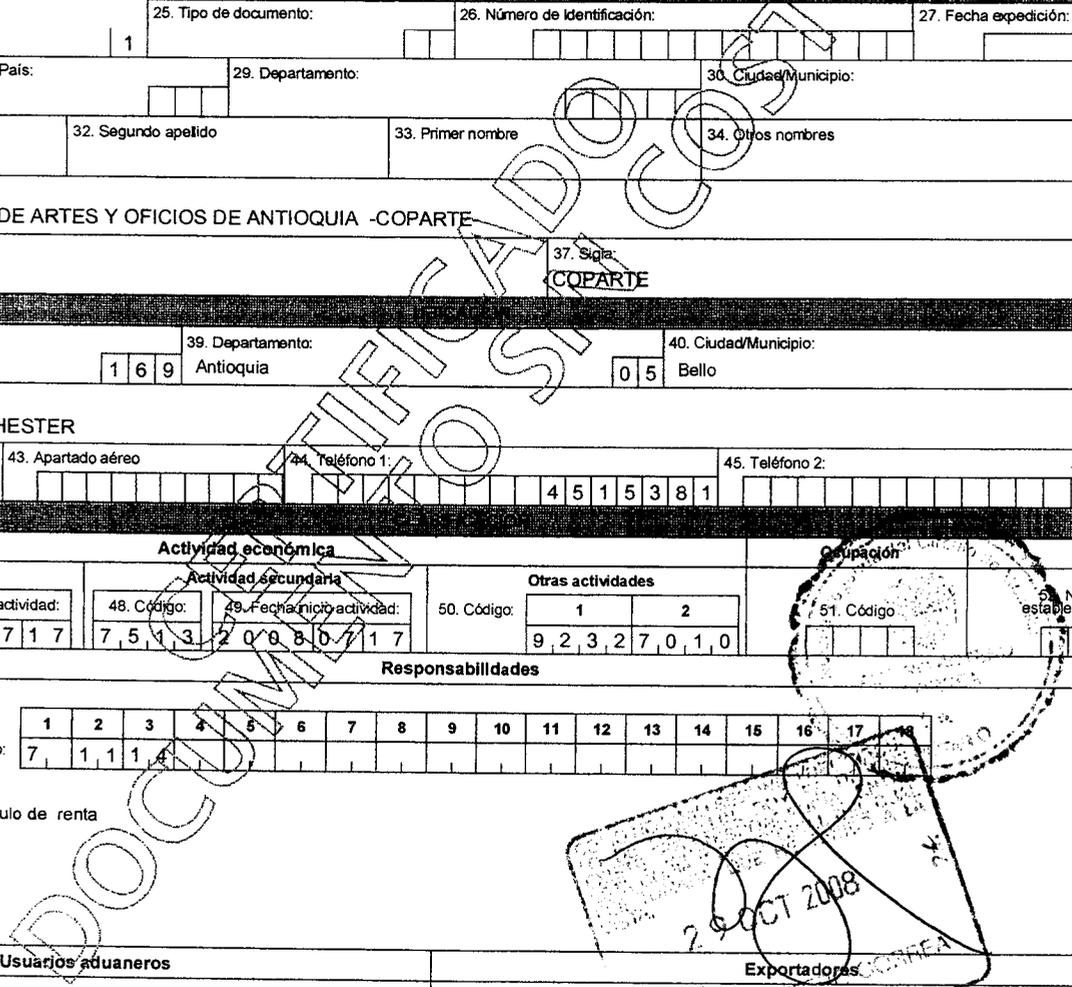
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma del funcionario autorizado:



983. Nombre: LILIANA MARIA CASTILLO RESTREPO

984. Cargo: ABOGADO AUXILIAR DE REGISTROS





736

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 15
(05 SET. 2008)

(S)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA QUE EL DEPARTAMENTO HAGA PARTE DE LA CORPORACIÓN PARQUE DE ARTES Y OFICIOS DE ANTIOQUIA -COPARTE-"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales, en especial, de las conferidas por el Artículo 300, numerales 3°, 7° y 9° de la Constitución Política, en concordancia con los numerales 2° y 10° del Artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Gobernador del Departamento para que adelante las gestiones que permitan la vinculación del departamento de Antioquia, a la **CORPORACIÓN PARQUE DE ARTES Y OFICIOS DE ANTIOQUIA -COPARTE-**, como miembro activo y permanente.

PARAGRAFO UNICO: Podrán hacer parte como socios de este parque, los municipios de Bello, Copacabana y Barbosa, como Municipio anfitriones en la antigua sede principal de los talleres de los ferrocarriles nacionales; además de todos los Municipios Antioqueños que lo requieran.

ARTÍCULO SEGUNDO: En ejercicio de la autorización conferida, el Gobernador queda facultado para adelantar todas las actuaciones, proferir los actos administrativos y suscribir los documentos que se requieran para la constitución, organización y funcionamiento de la **CORPORACIÓN PARQUE DE ARTES Y OFICIOS DE ANTIOQUIA -COPARTE-**.

ARTÍCULO TERCERO: El Gobernador queda autorizado para efectuar los aportes en dinero, derechos, bienes o servicios que estime necesarios y efectuar los traslados y adiciones presupuestales necesarios para la constitución y funcionamiento de la **CORPORACIÓN PARQUE DE ARTES Y OFICIOS DE ANTIOQUIA -COPARTE-**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín a los 13 días del mes de agosto de 2008.

Jorge Honorio Arroyave Soto
JORGE HONORIO ARROYAVE SOTO
Presidente

Pablo Iglesias Escorce
PABLO IGLESIAS ESCORCE
Secretario General

Blanca C. Henao C.



**ACTA DE CONSITUCIÓN
CORPORACION
PARQUE DE ARTES Y OFICIOS DE ANTIOQUIA
- COPARTE -**

16

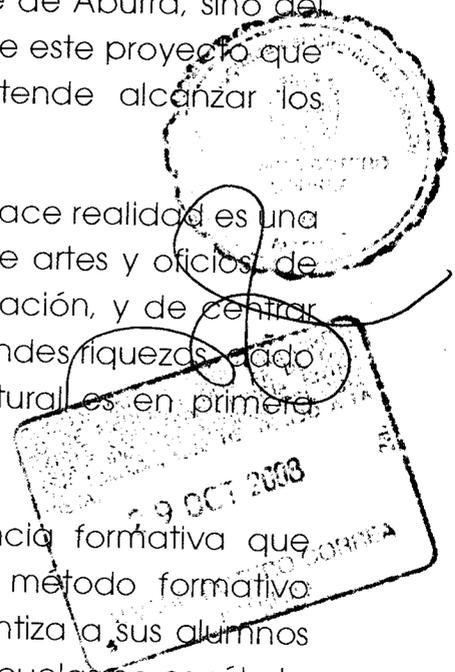
Tomando en consideración que:

Desde hace más de un lustro ha sido iniciativa, preocupación e ilusión del Señor Ministro de Transporte, Doctor Andrés Uriel Gallego Henao, así como de un grupo de ciudadanos del Municipio de Bello el rescatar los talleres abandonados del otrora Ferrocarril de Antioquia, elemento eximio en la construcción de la riqueza social, cultural y económica del Departamento, para destinarlos a un centro de formación en artes y oficios, convertirlos en una zona publica y cívica de gran actividad, para beneficio no solo de los habitantes de Bello y del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sino del conjunto de los del Departamento de Antioquia, y que este proyecto que se gesta alrededor de este histórico espacio, pretende alcanzar los siguientes objetivos:

1. En cuanto a la educación, el proyecto que hoy se hace realidad es una oportunidad de disponer, mediante una escuela de artes y oficios, de nuevos caminos en el proceso de educación-formación, y de centrar estas formas saber y de hacer como una de las grandes riquezas, dado que la conservación del patrimonio cultural y natural es en primera instancia un tema de educación.

Las escuelas de artes y oficios son una experiencia formativa que posibilita la preparación de jóvenes. En ellas, el método formativo vincula la teoría con la práctica directa y les garantiza a sus alumnos una oportunidad de empleo. El impacto de estas escuelas no es sólo la creación de estas capacidades y el rescate de oficios y habilidades que corren el riesgo de perderse; está también en la incorporación e integración social de jóvenes que no estudian, ni trabajan.

Una característica de la juventud actual es que su socialización la realizan con sus coetáneos, ya que ni sus padres, ni sus profesores, en



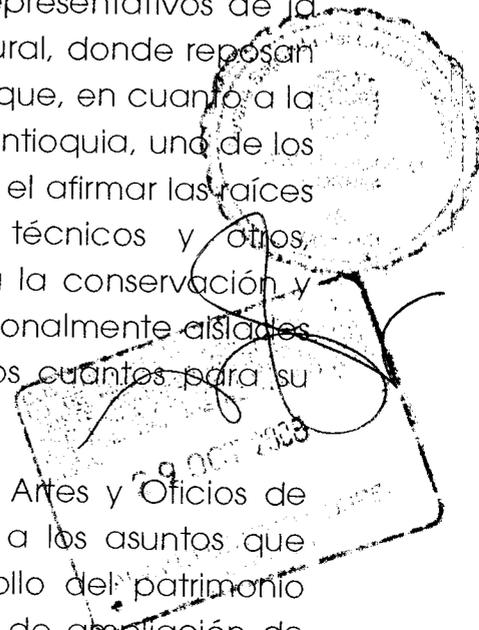
17

general los mayores, no son sus referentes de socialización. Este espacio con sus actividades, especialmente las artísticas, se convertiría en un gran ámbito de socialización, de construcción y fortalecimiento de sus identidades personales y una gran ayudada para la consolidación de sus identidades, de su madurez personal y para la creación en el campo de lo espiritual por su enlace con lo cultural, por lo cual este espacio no se dedicará de manera exclusiva y única a ser solamente un ámbito de formación para el trabajo.

Entre los fines que pretende conseguirse mediante el establecimiento del Parque de Artes y Oficios está el vincular a los jóvenes y a otros grupos de personas a actividades artísticas, laborales, culturales y académicas de actualidad e innovativas, que ayuden al desarrollo de sus capacidades, que tengan demanda y potencial. Nuestra riqueza cultural puede ofrecer bienes y servicios novedosos y alternativos.

Esta es una oportunidad de actuación innovadora frente a la educación formal tradicional, que permite la valoración de saberes presentes en cada uno de nuestros municipios, veredas y corregimientos del Departamento y del país.

2. Las artes y oficios son uno de los aspectos más representativos de la identidad de un pueblo, una región o un área cultural, donde reposan la mayoría de sus valores comparativos. Es por ello que, en cuanto a la promoción y valoración del patrimonio cultural de Antioquia, uno de los objetivos fundamentales de este nuevo proyecto es el afirmar las raíces propias expresadas en los artistas, artesanos, técnicos y otros poseedores de saberes de valor excepcional para la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico, pero tradicionalmente aislados de los mecanismos que la sociedad brinda a unos cuantos para su progreso profesional.



Por esta razón, el Proyecto de la Corporación de Artes y Oficios de Antioquia, se enfocará de manera fundamental a los asuntos que conlleven a la valoración, conservación y desarrollo del patrimonio histórico riqueza cultural existente en la población, de ampliación de oportunidades y mercados para todos, de afirmación y conservación de su identidad y diversidad cultural y natural.

7116

19

arquitectónico y cultural, consagrado como monumento histórico nacional, como es inicialmente el de las instalaciones que nos albergan. Más adelante nos avocaremos, entre otros objetivos, a la restauración, conservación y aprovechamiento de todos aquellos elementos que de una u otra forma constituyeron el hito del ferrocarril, elemento esencial de nuestra historia y desarrollo, así como a otros elementos de nuestro legado patrimonial.

5. Otro de los objetivos es incorporar un área importante del municipio de Bello, al conjunto del territorio municipal, e igualmente al metropolitano, pues hoy este es un espacio segregado y "excluyente". Para ello, se hace necesario promover dicha incorporación y la apropiación por parte de la comunidad, de esta importante área. Además es condición necesaria la salvaguarda de este importante patrimonio histórico del Municipio, del Área y del Departamento de Antioquia.

En síntesis esta Corporación del Parque de Artes y Oficios presenta un modelo de costo-beneficio altamente positivo y rentable, teniendo en cuenta que su creación se apoya en buena medida en infraestructura ya existente, procurando integrarla más adelante a un trabajo de investigación y estudio que produzca resultados concretos.

Es por esto que hoy, 28 de Abril de 2008, siendo las 8:00 A.M. en el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, República de Colombia, han comparecido: el Dr. ANDRES URIEL GALLEGU HENAO, Ministro de Transporte, c.c. 70.052.985 de Medellín, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., el Dr. ALBERTO URIBE CORREA, Rector y representante legal de la Universidad de Antioquia, c.c. 8.346.555 de Envigado, con domicilio en la ciudad de Medellín, la Dra. MARIA CONSUELO MORENO ORREGO, Rectora y representante legal del Tecnológico Pascual Bravo, Institución Universitaria, c.c. 43.094.580 de Medellín, con domicilio en la ciudad de Medellín, y el Dr. EFREN BARRERA RESTREPO, Rector y representante legal del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, c.c. 8.290.767 de Medellín, con domicilio en la ciudad de Medellín, quienes actuando de conformidad a sus atribuciones legales y estatutarias, y atendiendo las autorizaciones consagradas en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Nacional y con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la misma

↓

741

20

Carta, manifiestan que constituyen una corporación sin ánimo de lucro, sujeta a las disposiciones del código civil y demás normas que regulan este tipo de entidades, la cual tendrá por nombre: CORPORACION PARQUE DE ARTES Y OFICIOS DE ANTIOQUIA -COPARTE-, y cuya finalidad esta enmarcada dentro de los objetivos trazados por la Ley 1064 de 2006 y el decreto reglamentario 2888 de 2007, para las instituciones legales dedicadas a la educación para el trabajo y desarrollo humano, tal como se describe en los estatutos de la Institución.

Igualmente comparecen los Doctores Luis Alfredo Ramos Botero, Gobernador del Departamento de Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.289.911 de Medellín, con domicilio en la ciudad de Medellín y OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ, Alcalde del Municipio de Bello, c.c. 98.643.293 de Bello, con domicilio en este mismo municipio, quienes manifiestan su interés porque el Departamento de Antioquia y el Municipio Bello, hagan parte de la Corporación Parque de Artes y Oficios de Antioquia -COPARTE- como miembros fundador, para lo cual presentarán ante la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia y el Honorable Concejo Municipal de Bello, el proyecto de ordenanza y de acuerdo respectivamente, para que se les autorice dichas iniciativas.

Los comparecientes manifiestan, en virtud de lo anterior:

1. Que en este acto actúan como Presidente y Secretario de la Asamblea de Constitución de la Corporación Parque de Artes y Oficios de Antioquia -COPARTE-, los doctores RODRIGO PUNO VASCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.274.662 de Medellín, con domicilio en Medellín y JUAN CAMILO RUIZ PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.315.744 expedida en Yarumal (Ant), con domicilio en Medellín, respectivamente, quienes suscriben el presente acto.
2. Que han aprobado los estatutos de la Corporación que se insertan dentro de esta acta. (Se anexan)



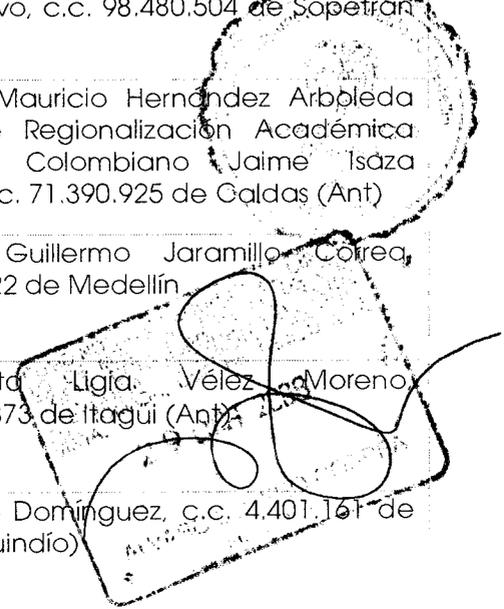
Acta de constitución Corporación Parque de Artes y Oficios de Antioquia -COPARTE-

3. Que han hecho las designaciones estatutarias respectivas que aquí se consignan.

22

a) NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA:

	PRINCIPAL	SUPLENTE
1.	Dr. Andrés Uriel Gallego Henao, Ministro de Transporte, c.c. 70.052.985 de Medellín	Dr. Gustavo Bustamante Morato Secretario General Ministerio de Transporte, c.c. 70.062.644 de Medellín
2.	Dr. Luis Alfredo Ramos Botero, Delegado Ministro de Transporte, c.c. 8.289.911 de Medellín (Delegado Ministro de Transporte)	Dr. Álvaro Vásquez Osorio Gerente Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, c.c. 70.045.340 de Medellín
3.	Dr. Oscar Andrés Pérez Muñoz, Delegado Ministro de Transporte, c.c. 98.643.293 de Bello (Delegado Ministro de Transporte)	Dra. Beatriz Eugenia Hernández de Castrillón, c.c. 32.314.971 de Bello
4.	Dr. Alberto Uribe Correa, Rector Universidad de Antioquia, c.c. 8.346.555 de Envigado	Dr. John Jairo Arboleda Céspedes, Director de Regionalización Universidad de Antioquia, c.c. 71.631.136 de Medellín
5.	Dra. María Consuelo Moreno Orrego, Rectora Tecnológico Pascual Bravo, c.c. 43.094.580 de Medellín	Dr. Hermes Jaime Iván Gutiérrez Piedrahita, Vicerrector Académico Tecnológico Pascual Bravo, c.c. 98.480.504 de Sopetrán (Ant)
6.	Dr. Efrén Barrera Restrepo, Rector Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, c.c. 8.299.767 de Medellín,	Dr. Carlos Mauricio Hernández Arboleda Director de Regionalización Académica Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, c.c. 71.390.925 de Galdas (Ant)
7.	Dr. Manuel Santiago Mejía, c.c. 8.271.152 de Medellín	Dr. Juan Guillermo Jaramillo Correa, c.c. 3.334.122 de Medellín
8.	Dr. Alberto Valencia Ramírez, c.c. 3.320.328 de Medellín, Director Ejecutivo Microempresas de Antioquia	Dra. Marta Ligia Vélez Moreno, c.c. 32.344.873 de Itagüí (Ant)
9.	Dr. Rodrigo Puyo Vasco, c.c. 8.274.662 de Medellín	Dr. Gerardo Domínguez, c.c. 4.401.161 de Calarcá (Quindío)



b) NOMBRAMIENTO DE DIGNATARIOS JUNTA DIRECTIVA:

- **Presidente:** Dr. Rodrigo Puyo Vasco, c.c. 8.274.662 de Medellín
- **Vicepresidente:** Dr. Oscar Andrés Pérez Muñoz, c.c. 98.643.293 de Bello
- **Secretaria:** Dra. Claudia Patricia López Tangarife, c.c. 43.540.072 de Medellín

23

4. Que nombran a la doctora BEATRIZ CEBALLOS, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Medellín identificada con la cédula de ciudadanía número 43.022.047 expedida en Medellín, como Revisora Fiscal de la Corporación Parque de Artes y Oficios de Antioquia -COPARTE- y a la doctora BLANCA NELLY LÓPEZ BUITRAGO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.992.393 expedida en Medellín, como su suplente.
5. Que nombran al doctor JUAN CAMILO RUIZ PÉREZ, mayor de edad, con domicilio en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.315.744 expedida en Yarumal (Ant) como Director Ejecutivo y Representante Legal de la Corporación Parque de Artes y Oficios de Antioquia -COPARTE-.
6. Que nombran a la doctora CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ TANGARIFE, mayor de edad, con domicilio en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.540.072 expedida en Medellín, Directora Ejecutiva suplente, quien reemplazará el Director Ejecutivo principal en sus faltas absolutas o temporales.

Los comparecientes manifiestan que aprueban el presente acto y para constancia se firma por el Presidente y el Secretario, en la ciudad de Bello Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de Abril del año dos mil ocho (2008).

RODRIGO PUYO VASCO
c.c. 8.274.662 de Medellín
Presidente

JUAN CAMILO RUIZ PÉREZ
c.c. 15.315.744 de Yarumal (Ant)
Secretario

2

Luci

INFORME DE PONENCIA

(Noviembre 18 de 2008)

Proyecto de Acuerdo N° 056

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCION TRIBUTARIA”

La presidenta de la Corporación Dra. Luz Imelda Ochoa Bohórquez, me designo como ponente del proyecto de Acuerdo N° 056 de noviembre 10 de 2008, acto que agradezco enormemente por la confianza en mi depositada.

Si bien es sabido en esta Corporación y ante la comunidad entera, he sido un critico incansable sobre el tema de exenciones tributarias máxime cuando ello representa un estado decreciente en los ingresos del municipio y que a la postre se ve reflejada en la falta de dineros para la satisfacción de muchas de nuestras comunidades.

El tema de la exención de impuestos debe ser tratado con un sentido de coherencia y correlatividad, si bien hoy permitimos que grandes superficies estén exentas del pago de algunos impuestos, que comunidades y agrupaciones sin animo de lucro lo estén igualmente, pedimos que como mínimo retribuyan ese favor fiscal en inversión, integración laboral de nuestros conciudadanos y en fin en actos que constituyan una progreso y desarrollo en nuestra sociedad Bellanita. Al no ver estos resultados, es cuando me opongo a que se exencionen mas empresas y proyectos que se radiquen en nuestro municipio. Pero ello no indica que no se pueda reflexionar y aceptar una exención cuando su finalidad en aplicarla no es de otro objetivo más que el del progreso y crecimiento de nuestra sociedad Bellanita y en especial de nuestros jóvenes.

La administración Municipal en cabeza de su Alcalde, acorde con el Plan de Desarrollo 2008-2011 busca el mejoramiento de la calidad de vida y dentro de los proyectos que es aceptado por toda la comunidad y nosotros los Concejales, se encuentra la consolidación y desarrollo del Parque Artes y Oficios, en las antiguas instalaciones del Ferrocarril.

La exención del 100% de los impuestos a la empresa de Ferrocarriles Nacionales implica una exigencia para la entrega de estos terrenos, de su propiedad por medio del Ministerio de Transporte y Transito a la corporación Parque de Artes y Oficios COPARTE.

Este proyecto de Acuerdo considero, que no solo se ajusta a la normatividad vigente, sino que es una prioridad en cuanto a la importancia para nuestra comunidad y el progreso académico y cultural de nuestros habitantes.

Por lo tanto deseo darle ponencia positiva en este primer debate de la comisión de asuntos económicos e invito a mis compañeros a que también lo hagan y pase sin modificaciones al segundo debate

Atentamente,

CARLOS MARIO MARIN PARIAS
Concejal Ponente

Bello, noviembre 19 de 2008

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
Ciudad.

CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 056 DE NOVIEMBRE 10 DE 2008, "POR EL MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN TRIBUTARIA"

NORMATIVIDAD JURÍDICA:

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones constituyen un bloque legal que permite la viabilidad de un Acuerdo Municipal.

NORMAS CONSTITUCIONALES

Artículo 312. En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para periodos de 4 años que se denominará Concejo municipal.

(...)

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

(...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer *pro tempore* precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

(...)

Artículo 315. Son atribuciones del Alcalde.

(...)

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio

(...)

LEGALES

Ley 136 de 1994

ARTICULO 32. ATRIBUCIONES: Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...)

7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

Artículo 71: Iniciativa.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente”

PARAGRAFO: Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2,3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, solo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

ARTICULO 91. FUNCIONES: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

(...)

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

(...)

**DECRETO 1333 DE 1986
CODIGO DE REGIMEN MUNICIPAL**

Artículo 258: “Los Municipios y el Distrito Especial de Bogotá solo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de Diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal”.

NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:

ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su

“Artículo 58. Iniciativa: Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

1. El Alcalde
2. Los Concejales
3. El Personero
4. El contralor
5. Las juntas Administradoras Locales
6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

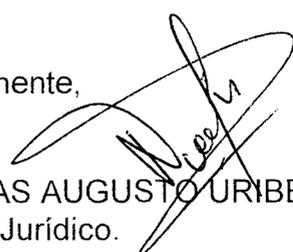
CONCLUSIÓN

El conjunto normativo mediante el cual está sustentado el proyecto de Acuerdo 056 constituye un marco jurídico acorde con las exigencias del mismo y el Proyecto puede ser votado positivamente sin que existan vicios de nulidad.

Si bien surgió la inquietud en cuanto a que si se podía exonerar del 100%, deseo informar que conforme al artículo 258 del Decreto 1333 de 1986, este no determina en que porcentaje se debe realizar, ósea su limite, y no existe norma que lo haga en materia de exención, solo limita su vigencia que no puede exceder de 10 años.

Aún así, solicite un concepto al Asesor Jurídico del Municipio, el Doctor Hans Wagner Jaramillo, quien afirma lo mismo y se deja como anexo.

Atentamente,



NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor Jurídico.